

Expediente 0005-0404-2023-000010

**ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
SUMINISTRO DE CAPUCES IGNÍFUGOS CON MEMBRANA ANTIPARTÍCULAS CON
DESTINO A BOMBEROS DE NAVARRA - NAFARROAKO SUHILTZAILEAK DURANTE
EL AÑO 2023.**

PLIEGO REGULADOR

1- OBJETO DEL CONTRATO.

Este acuerdo marco tiene por objeto la selección de las empresas y la regulación del suministro de capuces ignífugos con membrana como equipo de protección individual con destino a Bomberos de Navarra - Nafarroako Suhiltzaileak durante el año 2023 con posibilidad de prórroga para los años 2024, 2025 y 2026 (artículos 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Las entidades seleccionadas suministrarán los capuces ignífugos con membrana conforme a las peticiones que se le hagan por parte de la Administración, respetando los mínimos señalados en el Pliego regulador, y de acuerdo con las condiciones de su oferta. Cada petición formulada por la Administración constituirá un contrato administrativo de suministro de los regulados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dichos suministros se encuentran englobados en el siguiente Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): 35811100 Equipos de protección individual. 35113400-3 Ropa de protección y de seguridad.

El suministro deberá ajustarse a las características técnicas fijadas en el presente Pliego regulador.

2- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3- SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS.

Se procederá a la selección de **un máximo de 3 entidades proveedoras** mediante procedimiento abierto. Las entidades proveedoras deberán reunir la suficiente solvencia técnica y económica para la realización de los suministros comprendidos en el presente Acuerdo marco y no incurrir en prohibición de contratar (artículo 22 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Se podrán presentar individualmente o agrupados conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4- PRECIO MÁXIMO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El importe estimado de los suministros objeto del Acuerdo Marco durante el año 2023, basado en las cantidades previstas de adquisición, es de **45.600 €** (IVA excluido).

El valor estimado del Acuerdo Marco, a efectos de publicidad, asciende **57.000 €** (IVA excluido), dividida por años de la siguiente manera:

- 2023: 45.600 € (IVA excluido)
- 2024: 3.800 € (IVA excluido)
- 2025: 3.800 € (IVA excluido)
- 2026: 3.800 € (IVA excluido)

Esta cifra es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Gobierno de Navarra.

El precio máximo de licitación de cada capuz ignifugo con membrana (3 capas) es de **95,00 € IVA excluido**

Las unidades estimadas de suministro durante la vigencia del acuerdo marco son las siguientes:

	2023	2024	2025	2026
CAPUZ CON MEMBRANA	480	40	40	40

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 054000 02800 2285 134200 “Vestuario y equipamiento de bomberos” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por los proveedores.

5- PLAZO

El presente Acuerdo marco tiene como periodo desde el día siguiente al de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser prorrogado expresamente antes de su vencimiento por anualidades completas sin que el Acuerdo Marco, incluidas todas sus prórrogas pueda estar vigente más allá del 31 de diciembre de 2026.

6- PRECIOS APLICABLES A LOS SUMINISTROS.

Los precios que se aplicarán a los suministros serán los determinados en la oferta de la empresa licitadora, salvo que se aplique una reducción de precio, como consecuencia de una oferta, descuento, rappel o similar.

7- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios.

8- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Conforme a lo establecido en esta Ley Foral podrán presentarse al presente procedimiento, entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta deberá acreditarse mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

9- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder realizar los suministros por importe igual o superior a 17.100 euros IVA excluido.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante una declaración responsable de la empresa sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

Se considerará que la solvencia económica está acreditada si el volumen global de negocios en el conjunto de los 3 años supera la cantidad anteriormente indicada.

Podrán tenerse en cuenta otros medios de prueba que la unidad gestora o mesa de contratación consideren adecuados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 LFCP.

10- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se considerará que está acreditada la solvencia si se ha ejecutado, al menos, durante los tres últimos años, suministros iguales o análogos al objeto de la presente licitación, que en su conjunto y en cómputo anual sea o sean de importe igual o superior a 17.100 € IVA excl.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros iguales o análogos al objeto de la presente licitación efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Si la solvencia se acredita mediante subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, se deberá presentar en el sobre A la siguiente documentación para acreditar la solvencia:

1. Descripción técnica o memoria técnica exhaustiva de la prenda, incluyendo fotografía y sus elementos básicos de confección. Indicando:
 - Fichas técnicas de los tejidos utilizados en la confección de la prenda, que justifiquen mediante la aportación de un informe de ensayos emitidos por un laboratorio acreditado lo requerido en el condicionado técnico.
 - Catálogo de las tallas disponibles.
2. Certificado de examen UE de tipo, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/425, como equipo de protección individual (EPI) de categoría III, en el que conste expresamente que el capuz cumple los requisitos normativos específicos de la norma UNE EN 13911:2017, expedido por organismo notificado acreditado para ello y en vigor.

Importante: No se señalarán los índices de transferencia de calor ante llama y radiación solicitados, ya que es objeto de valoración y deberá señalarse en otro escrito, en el sobre BC.
3. Certificado del control de la producción, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/425 expedido por organismo notificado acreditado para ello y en vigor.
4. Declaración UE de conformidad del fabricante indicando el Organismo notificado que hace el examen UE de tipo (módulo B) y el que realiza el control de la producción (módulos C2 o D) y en vigor.
5. Certificado de Examen CE de tipo e informe de laboratorio correspondiente de los ensayos de la norma UNE EN 1149 respecto de los requisitos mínimos exigidos y de las características técnicas del tejido sobre propiedades electrostáticas.
6. Folleto informativo e instrucciones de lavado y mantenimiento de la prenda.

Estos certificados deberán ser emitidos por laboratorios cuyas áreas de ensayo se encuentren debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), o en la IAF (Internacional Accreditation Forum).

Los certificados se podrán presentar en castellano o en inglés.

Los certificados deberán reflejar el cumplimiento de las normas incluyendo el resultado de los ensayos realizados, acordes a los requisitos especificados en el pliego.

11- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1- LUGAR Y PLAZO.

La oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de la licitación, y será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del mismo en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. La empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas.

Las ofertas se cifran en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre A- Declaraciones y solvencia técnica.
- Sobre BC- Criterios evaluables mediante fórmula.

12- MUESTRAS

Antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas cada empresa licitadora presentará una muestra para acreditar que puede cumplir los requerimientos técnicos y especificaciones que se establecen en las características técnicas del Pliego regulador.

Se presentará una muestra por cada una de las tallas que la empresa indique que pueda suministrar.

Las muestras deberán presentarse debidamente identificadas, indicando en su embalaje el número de expediente a que se refieren en la siguiente dirección, en horario de 8:30 a 14:30:

Servicio de Patrimonio de Gobierno de Navarra.

Calle Yanguas y Miranda, nº 27, 1º

31003 Pamplona.

Para garantizar la objetividad de la valoración de la ergonomía, diseño y estética de las prendas, **no deberá figurar en el equipo ningún logo ni elemento que permita identificar a la empresa suministradora.** Junto al equipo se entregarán en un sobre cerrado los datos de la empresa, sin que figure ningún logo o dato identificativos en el exterior del mismo. Si la muestra o el sobre aportado tiene algún logo, marca o elemento que permita identificar a la empresa, la oferta será excluida de la licitación.

La no presentación o presentación de muestras que no reúnan las características exigidas, o no se correspondan a las medidas solicitadas, darán lugar a la exclusión de la oferta.

Cuando sea necesario realizar pruebas adicionales para contrastar la calidad mínima requerida, se solicitará a la entidad licitadora la aportación de muestras complementarias.

Si del análisis de las prendas y muestras presentadas se concluyese que la empresa no podrá fabricar el producto con arreglo a las características establecidas en este Pliego se procederá a excluir su oferta. También se excluirán todas aquellas ofertas que no hayan presentado muestras o hayan presentado muestras insuficientes.

Las muestras presentadas por las empresas seleccionadas como parte del Acuerdo marco no serán devueltas ni se considerará en modo alguno como entrega parcial del contrato.

Las muestras presentadas por las empresas no seleccionadas podrán ser retiradas una vez sea firme la selección, siendo a su cargo la recogida de las mismas, previa solicitud por escrito.

13- CONTENIDO DEL SOBRE A “DECLARACIONES Y SOLVENCIA TÉCNICA”.

13.1- Declaraciones:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I en la que manifieste que reúne los requisitos fijados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el día en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas.

2- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en cualquier reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3- Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, conforme al anexo III.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los casos de **uniones temporales de empresas y empresas licitadoras en participación** la justificación de los requisitos deberá hacerse individualmente por sus integrantes debiendo figurar inexcusablemente asimismo el documento en el que se manifieste la voluntad de participación conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

13.2 -Solvencia técnica:

1. Descripción técnica o memoria técnica exhaustiva de la prenda, incluyendo fotografía y sus elementos básicos de confección. Indicando:
 - Fichas técnicas de los tejidos utilizados en la confección de la prenda, que justifiquen mediante la aportación de un informe de ensayos emitidos por un laboratorio acreditado lo requerido en el condicionado técnico.
 - Catálogo de las tallas disponibles.
2. Certificado de examen UE de tipo, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/425, como equipo de protección individual (EPI) de categoría III, en el que conste expresamente que el capuz cumple los requisitos normativos específicos de la norma UNE EN 13911:2017, expedido por organismo notificado acreditado para ello y en vigor.

Importante: No se señalarán los índices de transferencia de calor ante llama y radiación solicitados, ya que es objeto de valoración y deberá señalarse en otro escrito, en el sobre BC.
3. Certificado del control de la producción, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/425 expedido por organismo notificado acreditado para ello y en vigor.
4. Declaración UE de conformidad del fabricante indicando el Organismo notificado que hace el examen UE de tipo (módulo B) y el que realiza el control de la producción (módulos C2 o D) y en vigor.
5. Certificado de Examen CE de tipo e informe de laboratorio correspondiente de los ensayos de la norma UNE EN 1149 respecto de los requisitos mínimos exigidos y de las características técnicas del tejido sobre propiedades electrostáticas.
6. Folleto informativo e instrucciones de lavado y mantenimiento de la prenda.

Estos certificados deberán ser emitidos por laboratorios cuyas áreas de ensayo se encuentren debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), o en la IAF (Internacional Accreditation Forum).

Los certificados se podrán presentar en castellano o en inglés.

Los certificados deberán reflejar el cumplimiento de las normas incluyendo el resultado de los ensayos realizados, acordes a los requisitos especificados en el pliego.

IMPORTANTE: No se deberá incluir en este sobre ningún dato que se vaya a valorar en el sobre BC. Si se incluye algún dato del sobre BC, la oferta será considerada no válida y se excluirá de la licitación.

14- CONTENIDO DEL SOBRE BC “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA”.

Anexo IV “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA” debidamente cumplimentado y firmado.

La oferta económica se expresará en euros sin IVA.

Deberá estar firmada por la empresa o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica.

Para acreditar los valores facilitados de índices de transferencia, se presentarán los informes de ensayo correspondientes.

15- APERTURA DEL SOBRE A Y ADMISION DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura del sobre A “Declaraciones y solvencia técnica”.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Analizada la proposición técnica, se podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

16- APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE BC “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA”.

La apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula del sobre BC se hará en acto interno.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmula.

17- CRITERIOS DE SELECCIÓN

17.1 Criterios subjetivos. Ergonomía: (10 puntos)

Se concederán 10 puntos por la adecuación del capuz para el uso al que está destinado.

En cuanto a su ergonomía, tendrá que estar diseñado para convivir en labores determinadas.

Se tendrá en cuenta su facilidad de colocación, así como un buen ajuste al cuerpo del usuario, la ligereza, protección en los movimientos y que permitan toda la amplitud de movimientos.

Se tendrá en cuenta la compatibilidad con los equipos de protección individual utilizados en el servicio en la actualidad.

Para valorar la idoneidad de los capuces y probar su eficacia, los propios usuarios finales realizarán, con las muestras recibidas, simulaciones como marcan las pruebas en el anexo I del pliego técnico.

La valoración de cada uno de los parámetros de la prueba de ergonomía del anexo I se evaluará de la siguiente manera:

- 0 puntos: muy mala
- 0 - 2 puntos: mala
- 2 - 4 puntos: regular
- 4 - 6 puntos: buena
- 6 - 8 puntos: muy buena
- 8 - 10 puntos: excelente.

Se eliminarán de la selección Serán excluidas aquellas muestras que no superen una media de 5,0 puntos.

La puntuación se concederá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } 10 \times \frac{\text{Valoración escenario 1}}{\text{Pmax esc 1}}$$

Siendo:

Puntuación: Puntuación de escenario 1.

Valoración escenario 1. Media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas las evaluaciones

Pmax. esc. 1. Será de 10 puntos por ser la puntuación máxima posible en cada evaluación.

17.2 Criterios objetivos

1. Oferta económica: 50 puntos.

Los puntos se calcularán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS: } 50 \times \frac{\text{Baja de la empresa}}{\text{Máx (baja máxima ofertada o 10\% importe máximo licitación)}}$$

Siendo:

Baja de la empresa: La diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio ofertado por la empresa que se valora.

Baja máxima ofertada: La diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio más bajo ofertado.

Máx (baja máxima ofertada o 10% importe máximo licitación): se elegirá el valor más alto entre la baja máxima ofertada o el 10% importe máximo de licitación.

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

2. Incremento de la protección frente a la transferencia de calor en llama. (10 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos para el capuz que cuente con mayor protección frente al calor en llama. Este grado de protección se acreditará mediante los resultados de los ensayos de laboratorio realizados para el cumplimiento de la norma UNE-EN 13911:2017 en los siguientes parámetros.

2.1- Mayores índices de transferencia de calor en llama (HTI₂₄) (5 puntos)

HTI₂₄: No se aceptarán las ofertas cuyos capuces acrediten índices HTI₂₄ inferiores a 10,0 segundos en el ensayo establecido según la norma UNE-EN 13911:2017.

El índice se expresará en segundos redondeados a un decimal.

La empresa que oferte el valor mínimo exigido obtendrá cero puntos y la que acredite un mayor diferencial HTI₂₄ obtendrá 5 puntos, otorgándose la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS: } 5 \times \frac{(\text{HTI}_{24j} - 10,0)}{(\text{HTI}_{24 \text{ max}} - 10,0)}$$

Donde:

- HTI_{24 max} es el mayor índice del capuz ofertado
- HTI_{24j} es el índice ofertado por la empresa que se valora.

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

2.2- Mayores índices de transferencia de calor en llama (HTI₂₄- HTI₁₂) (5 puntos)

HTI₂₄-HTI₁₂: No se aceptarán las ofertas cuyos capuces acrediten diferenciales HTI₂₄-HTI₁₂ inferiores a 3,5 segundos en el ensayo establecido según la norma UNE-EN 13911:2017.

El índice se expresará en segundos redondeados a un decimal.

La empresa que oferte el valor mínimo exigido obtendrá cero puntos y la que acredite un mayor diferencial $HTI_{24}-HTI_{12}$ obtendrá 5 puntos, otorgándose la puntuación de manera lineal al valor de ensayo acreditado en el informe de ensayo, conforme a la siguiente fórmula

$$\text{PUNTOS: } 5 \times \frac{(dH_j - 3,5)}{(dH_{\text{max}} - 3,5)}$$

Donde:

- dH_{max} es el mayor diferencial $HTI_{24}-HTI_{12}$ del capuz ofertado
- dH_j es el diferencial $HTI_{24}-HTI_{12}$ ofertado por la empresa que se valora.

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

3. Incremento de la protección frente a la transferencia de calor por radiación. (10 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos para el capuz que cuente con mayor protección frente al calor por radiación. Este grado de protección se acreditará mediante los resultados de los ensayos de laboratorio acreditado realizados para el cumplimiento de la norma UNE-EN 13911:2017 en los siguientes parámetros:

3.1- mayores índices de transferencia de calor por radiación llama (RHTI₂₄) (5 puntos)

RHTI₂₄: No se aceptarán las ofertas cuyos capuces acrediten factores RHTI₂₄ inferiores a 17,0 segundos en el ensayo establecido según la norma UNE-EN 13911:2017.

El índice se expresará en segundos redondeados a un decimal.

La empresa que oferte este valor mínimo exigido obtendrá cero puntos y la que acredite una mayor protección frente al calor por radiación obtendrá 5 puntos, otorgándose la puntuación de manera lineal al valor de ensayo acreditado en el informe de ensayo conforme a la siguiente fórmula

$$\text{PUNTOS: } 5 \times \frac{(RHTI_{24j} - 17,0)}{(RHTI_{24 \text{ max}} - 17,0)}$$

Donde:

- $RHTI_{24max}$ es el mayor factor del capuz ofertado
- $RHTI_{24j}$ es el factor ofertado por la empresa que se valora.

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

3.2-Mayores índices de transferencia de calor por radiación llama ($RHTI_{24}$ - $RHTI_{12}$) (5 puntos)

$RHTI_{24}$ - $RHTI_{12}$: No se aceptarán las ofertas cuyos capuces acrediten diferenciales $RHTI_{24}$ - $RHTI_{12}$ inferiores a 5,0 segundos en el ensayo establecido según la norma UNE-EN 13911:2017.

El índice se expresará en segundos redondeados a un decimal.

La empresa que oferte el valor mínimo exigido obtendrá cero puntos y el que acredite un mayor diferencial RTI_{24} - RTI_{12} ofertado obtendrá 5 puntos, otorgándose la puntuación de manera lineal al valor de ensayo acreditado en el informe de ensayo.

$$\text{PUNTOS: } 5 \times \frac{(dR_j - 5,0)}{(dR_{\text{max}} - 5,0)}$$

Donde:

- dR_{max} es el mayor diferencial $RHTI_{24}$ - $RHTI_{12}$ del capuz ofertado por los licitadores, es decir, el más favorable
- dR_j es el diferencial $RHTI_{24}$ - $RHTI_{12}$ ofertado por el licitador puntuado

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

4. Reducción del plazo de entrega: 10 puntos.

El plazo de entrega se establece inicialmente en **90 días naturales** desde la fecha de la entrega del tallaje y datos a la empresa.

Se concederán 10 puntos a la empresa licitadora que mayor reducción del plazo de entrega expresada en días naturales oferte, y al resto de manera proporcional, repartidos conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS: } 10 \times \frac{\text{Reducción ofertada analizada}}{\text{Máxima reducción ofertada}}$$

5. Embalaje de cartón respetuoso con el medio ambiente: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos que el embalaje de cartón de los capuces cumpla alguna de las siguientes características:

- 100% reciclado. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible).

Para acreditarlo, se adjuntará un certificado del fabricante del cartón que indique las características del cartón ofertado, junto con una declaración que indique que suministra este cartón a la empresa licitante.

18- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

19- DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o inglés.

20- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuya bajada sea superior a 30 puntos porcentuales del precio máximo de licitación.

Si se presenta una oferta que se presuma anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

21- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SUMINISTRO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta del órgano gestor en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas licitadoras y su eficacia quedará en suspenso durante 10 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución del órgano de contratación por la que se seleccionan a las empresas parte del Acuerdo marco. En caso de que haya presentado oferta una única empresa, no se suspenderá la eficacia de la resolución.

22- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

En el plazo máximo de 7 días desde que se comunique a las empresas licitadoras a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección dicha circunstancia, deberá presentar a través de la plataforma de licitación electrónica la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, de la persona que firma la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2. Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

- En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.

- En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Las demás empresas extranjeras presentarán:

- Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

Cuando la oferta se presente por empresas que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de las empresas agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

- 1- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

La presentación de la documentación señalada anteriormente podrá sustituirse por la presentación del correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (Registro regulado en los artículos 21 a 24 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre. Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007).

- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado seleccionado, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

En caso de no presentarse en tiempo y forma dicha documentación, la Mesa de Contratación no realizara propuesta de selección a favor de la empresa licitadora que no cumpla con este requisito, realizándose dicha propuesta a favor de la siguiente empresa licitadora que hubiera obtenido mejor puntuación, siempre y cuando cumpla con el presente requisito.

23-PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Las empresas licitadoras propuestas, además de la documentación establecida en la cláusula anterior, deberán de aportar la siguiente documentación:

- 1- Acreditación de poseer la solvencia económica requerida conforme a lo establecido en la cláusula 9.
- 2- Acreditación de poseer la solvencia técnica requerida conforme a lo establecido en la cláusula 10.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la

mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia, o no se acreditará la solvencia requerida, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de selección deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

24- FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se formalizará en el plazo de 5 días naturales.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a todos los licitadores y su eficacia quedará en suspenso durante 10 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la resolución del órgano de contratación.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia expresa a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.

25- GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de 15 días de suspensión de la selección, la Administración y las entidades seleccionadas procederán a la formalización del contrato.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia expresa a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa que mayor puntuación ha obtenido deberá constituir una garantía definitiva de 4% del valor del contrato para el año 2023 que será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la empresa por de cada una de las prendas por el número de prendas a suministrar en 2023.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP:

- a) En metálico mediante el abono de carga de pago expedida por el Servicio de Patrimonio específicamente a este efecto.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España: <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/35F9D25C-B046-491B-A546-7E9609130AEF/0/ModAvalGenerico.pdf>
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta, en su caso, a la finalización del plazo de garantía o resuelto el contrato sin culpa de la empresa.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

26- GASTOS A CARGO DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS.

Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras como en el precio de se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del suministro contratado.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

Los gastos de transporte y entrega completa del suministro en el lugar indicado en este pliego.

Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

27- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS SELECCIONADAS.

Las empresas seleccionadas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del seleccionado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Igualmente serán por cuenta de las empresas todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

28- RIESGO Y VENTURA.

Los suministros se realizarán a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los

bienes antes de su entrega, salvo en los casos de mora en la recepción imputable a la Administración.

Las empresas proveedoras no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta de las empresas proveedoras seleccionadas:

1. Todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del Acuerdo Marco o de su ejecución.
2. Los gastos derivados de la entrega y transporte de los suministros en el lugar indicado.
3. Cualesquiera otros gastos derivados de la entrega de los suministros objeto de este Acuerdo Marco.

29- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a las empresas seleccionadas la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los suministros objeto del Acuerdo marco.

30- MODO DE EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Una vez que las empresas seleccionadas hayan formalizado el contrato deberán atender las peticiones que se les formulen por parte de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak, con estricta sujeción al pliego regulador, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato y a la propuesta formulada por la empresa.

Bomberos de Navarra realizará las peticiones a la empresa que mayor puntuación haya obtenido mediante correo electrónico, señalando las características del pedido a la empresa.

Los precios que oferten las entidades proveedoras seleccionadas en esta licitación no tendrán eficacia fuera de la misma.

Se podrán realizar ofertas puntuales a Bomberos de Navarra, sin que dichos precios tengan que aplicarse a sucesivas entregas.

31- TALLAJE

La empresa, antes de proceder a la confección de las prendas, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización de la selección, entregará al Servicio de Bomberos TRES JUEGOS de prendas de todas las tallas que oferte indicadas anteriormente, para la recogida de tallas de su personal, en el caso de disponer más de una talla única.

32- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de **90 días naturales** desde la fecha de la entrega del tallaje y de datos a la empresa que mayor puntuación haya obtenido, salvo que se haya ofertado un plazo inferior, que se entregará en dicho plazo.

Las prendas deberán entregarse debidamente embaladas de tal forma que no sufran deterioro alguno durante el transporte y periodo de almacenamiento. Se realizará en todo caso en cajas de cartón resistente y aseguradas con precinto de material adhesivo resistente.

Los pedidos anuales se realizarán como norma general, en una vez.

Las cajas suministradas se entregarán en día laborable, en horario de 8h a 15h y en el interior del Almacén General del Parque de Bomberos de Cordovilla, en la dirección:

ALMACÉN GENERAL.

PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS DE CORDOVILLA.

Carretera de Zaragoza Km 3,1.

31191 CORDOVILLA (NAVARRA)

La demora en la entrega de los suministros será objeto de sanción pecuniaria equivalente al 5% del importe del suministro entregado con demora por cada día de retraso.

Cuando el cómputo de las entregas fuera de plazo exceda del 3% anual previsto será causa de exclusión del Acuerdo Marco, en los que la entrega fuera de plazo será causa de exclusión. A estos efectos se entiende por entrega, la recepción de un pedido completo a plena conformidad del órgano receptor en cuanto a las cantidades solicitadas.

33- CONTROL DE CALIDAD.

La administración ejercerá, a través del Servicio de Bomberos de Navarra - Nafarroako Suhiltzaileak, identificado en el pliego como Servicio Supervisor, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la realización de los suministros, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a un representante suyo.

La empresa tendrá la obligación de proporcionar a la Administración, a solicitud expresa de ésta, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en la fabricación y prestación del suministro, exceptuándose de dicha obligación aquellos que se hayan hecho constar en la oferta como reservados, y sean recogidos en el documento de formalización del contrato.

Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak antes de aceptar las diferentes entregas, podrá llevar a cabo un examen de los artículos para la comprobación de su estado, rechazando aquellos que presenten defectos apreciables a simple vista.

34- SUMINISTROS DEFECTUOSOS.

Cada entrega deberá contener un albarán fechado con el detalle del material solicitado y entregado.

En caso de entrega de material defectuoso, se comunicará al contratista, que deberá proceder a su sustitución sin cargos adicionales.

Cuando el cómputo de las entregas irregulares o defectuosas exceda del 3% anual será causa de exclusión del Acuerdo Marco.

35- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La empresa proveedora emitirá una factura por cada pedido que se dirigirá a Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak, acompañada del albarán de entrega. En dicha factura además de los requisitos legalmente establecidos se identificará el suministro realizado, la fecha, el precio señalado en la oferta y los descuentos procedentes, bien consecuencia de la existencia de rappels, bien consecuencia de una negociación particularizada o como consecuencia de una oferta.

36- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todas aquellas conductas de la empresa que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como el incumplimiento del plazo de entrega, serán objeto de penalización, salvo que se consideren causas de resolución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia del servicio no satisfecho, la concurrencia o no de negligencia, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional la existencia de una infracción se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los suministros no satisfechos, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Se considerarán infracciones susceptibles de penalización las siguientes:

1- Infracciones graves

La entrega con demora de los suministros objeto del contrato o bien la reposición con demora de aquellos que hubieran resultado defectuosos, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego o en su oferta, tendrá la consideración de incumplimiento grave y se penalizará con el 5% del importe del suministro entregado con demora por cada día de retraso.

2- Infracciones muy graves

El incumplimiento de la condición especial de ejecución, tendrá la consideración de incumplimiento muy grave y se penalizará de acuerdo con el artículo 146 de la LFCP.

En caso de incumplimiento se deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los siguientes pagos.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

37- RESPONSABILIDAD

Será obligación de la empresa indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

38- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía es de 12 meses desde la entrega de la prenda o en su caso, el ofertado por la empresa si éste es mayor. Se computará desde la fecha de recepción conforme del suministro.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si la Administración estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y existe la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el mismo,

dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

39- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Por razones de interés público el Departamento de Economía y Hacienda podrá acordar la suspensión del presente Acuerdo marco, sin que las entidades proveedoras tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

Igualmente, las entidades proveedoras podrán suspender la vigencia del contrato marco por demora en el pago de los suministros realizados, en los casos y circunstancias previstas en el art. 150 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los casos de suspensión se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de la suspensión.

40- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Son causas de exclusión del Acuerdo Marco las señaladas en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Igualmente serán causas específicas de exclusión culpable de la empresa seleccionada en el Acuerdo Marco:

- El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de las órdenes dictadas por escrito por la Administración.
- La entrega reiterada de bienes de mala calidad, defectuosos o no aptos para su destino.
- Exceder en una anualidad el índice del 3% del importe del precio del consumo anual previsto, en concepto de sanción por demora en la entrega de los bienes.
- Exceder en una anualidad el índice del 3% del importe del precio del consumo anual previsto, en concepto de envíos defectuosos, averiados o inhábiles para su destino.
- Que el importe de las penalidades por cualquier concepto alcance el importe del precio del consumo anual previsto en una anualidad o dicha cantidad multiplicada por el número de anualidades en caso de prórroga del Acuerdo Marco durante toda la vigencia del mismo.

41- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1- CONDICIONES GENERALES

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

42- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje respetuoso con valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Para acreditarlo, una vez entregadas las prendas, el Servicio de Bomberos remitirá un informe al Negociado de Adquisiciones del Servicio de Patrimonio indicando la correcta ejecución de la condición especial de ejecución.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución tendrá la consideración de infracción muy grave conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LFC.

43- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, el pliego regulador, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

44- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

45- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

La Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda informa de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Responsable del tratamiento	Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Responsable: Sección de Contratación y Seguros. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de servicios cuya competencia corresponde al Departamento de Economía y Hacienda.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

Responsable del tratamiento	Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS. Responsable: Sección de Contratación y Seguros Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.
Legitimación del tratamiento	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARTICULARES CAPUZ IGNIFUGO CON MEMBRANA

ADVERTENCIA:

Las prescripciones técnicas que se marcan a continuación, son requisitos mínimos, de tal modo que su incumplimiento determinará la desestimación de la oferta.

No obstante, las entidades licitantes podrán ofertar características técnicas diferentes, siempre y cuando acrediten perfectamente que las características ofertadas son equivalentes técnicamente con las especificadas en el Pliego.

Cuando en el pliego se mencione un producto de una fabricación o procedencia determinada o un procedimiento concreto que caracterice a productos ofrecido por una empresa o se mencionen marcas, patentes o tipos o productos con un origen o producción determinada se podrán ofertar productos equivalentes a los mencionados en el pliego. La prueba de dicha equivalencia se presentará en la documentación de la oferta.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El capuz ignífugo con membrana viene a completar la protección que confiere el actual capuz empleado hasta el momento, que, si bien ofrece protección frente al fuego, es la única prenda del equipamiento del bombero en fuegos de interior que no cuenta con una membrana que impida que los componentes tóxicos del humo lleguen a depositarse sobre la piel del cuello. Mediante el uso del capuz con membrana, el equipamiento de uniforme y equipo de protección respiratoria brinda al bombero una protección total frente a los contaminantes tóxicos generados en los incendios de interior.

El capuz ignífugo con membrana deberá proteger de las quemaduras causadas por las llamas, objetos calientes o radiación térmica en el área de la cara y el cuello.

El ajuste debe ser correcto en combinación con cualquier EPI especial (por ejemplo, máscara, chaqueta y casco de bombero).

Dispondrá de dos aberturas, una para introducir la cabeza, de mayor tamaño, y otra apertura elástica en la cara, adaptable al rostro que permita el uso de la máscara del equipo de respiración autónomo y del casco de intervención.

El capuz dispondrá de membrana como mínimo en toda la superficie de la cabeza y por todo el perímetro del cuello hasta el final de la garganta.

La abertura facial dispondrá de banda altamente flexible.

Protegerá las zonas de la cabeza y el cuello no cubiertas con la ropa de intervención y la máscara respiratoria. El diseño contará con un ajuste en el cuello y faldón que permita el solape con el chaquetón de intervención en pecho y espalda.

El capuz será transpirable, ergonómico, ligero y flexible, facilitando ponérselo, quitárselo. El capuz dispondrá de un tamaño largo.

Estará confeccionado por dos capas de tejido exterior entre las cuales se dispone la membrana protectora. Estas tres capas deberán estar íntimamente unidas **no pudiéndose separar unas de otras con la manipulación normal del capuz**. Las costuras serán planas en toda la prenda, evitando dobleces que produzcan incomodidad y cualquier tipo de fuga en el cierre de la máscara. Asimismo, la membrana interior deberá ser lo suficientemente flexible como para no producir ruido con el movimiento de la prenda.

El capuz ignífugo con membrana dispondrá en la cara interior de una superficie clara, para identificación del usuario, que permita la escritura con bolígrafo o rotulador permanente.

Las características de los materiales serán:

- Tejido exterior: Las dos capas exteriores estarán confeccionadas en tejido de punto ignífugo y antiestático, con un mínimo de 30% de contenido en fibras aramidas, tipo Kérmel, nomex, kevlar o equivalentes como mínimo, no admitiéndose más de un 50% de viscosa. Para dotar a la prenda de comportamiento antiestático, el contenido mínimo de fibra de carbono de la prenda será del 2%.
- Membrana: La membrana protectora podrá ser de poliuretano, teflón, meta-aramida o equivalente, será transpirable y servirá de barrera frente a las partículas contaminantes del humo del incendio. **Deberá estar en el interior de toda la prenda**, tanto en las partes protegidas por el casco, así como como cara y cuello, exceptuando las que queden protegidas por el traje estructural.

2. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS TEJIDOS

Las características técnicas aportadas por los licitadores deberán ser justificadas mediante la aportación de un informe de ensayos emitidos por un laboratorio acreditado. Se excluirá de la licitación a todas aquellas empresas que no aporten los pertinentes ensayos.

Será excluyente el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, UNE EN 13911:2017 y valores inferiores a los indicados a continuación.

Criterio de prueba	Norma	Resultados
Peso conjunto	UNE-EN 12127	entre 200 y 250 g/m ² +/- 5%
Índice de transferencia de calor a la llama HTI ₂₄	UNE EN 13911 / EN ISO 9151	≥ 10 segundos
Índice de transferencia de calor a la llama HTI ₂₄ – HTI ₁₂	UNE EN 13911 / EN ISO 9151	≥ 3,5 segundos
Índice de transferencia de calor - radiación HTI ₂₄	UNE EN 13911 / EN ISO 6942	≥ 17 segundos
Índice de transferencia de calor - radiación HTI ₂₄ – HTI ₁₂	UNE EN 13911 / EN ISO 6942	≥ 5 segundos
Resistencia al estallido costura	UNE EN 13911 / EN ISO 13938-1	≥ 500 kPA para 7.3 cm ²
Cambio dimensional	UNE EN 13911 / EN ISO 5077	≤ 5%

Estos valores se acreditarán mediante los correspondientes ensayos de laboratorio acreditado como parte de la solvencia técnica.

3. HOMOLOGACIONES

El capuz ignífugo con membrana deberá cumplir la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- UNE EN 13911:2017 “Ropas de protección para bomberos. Requisitos y métodos de ensayo para capuces contra el fuego para bomberos”.
- UNE EN 1149-5:2008 (Ropa de protección. Propiedades electrostáticas)

4. **MARCADO**

El marcado de la prenda se ajustará a lo establecido en la norma UNE-EN 13911:2017.

La etiqueta será en castellano, legible, permanente e indeleble e incluirá como mínimo:

- Marca identificativa del fabricante
- Designación del tipo de producto, nombre comercial o código
- Designación de la talla
- Identificación de la norma aplicable al producto.
- Composición de la prenda
- Indicaciones y símbolos para su mantenimiento y limpieza
- Marcado CE

Los pictogramas utilizados deben corresponder a los indicados en las figuras 1 y 2.



FIG. 1 - PICTOGRAMA

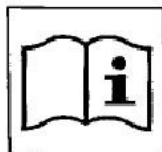


FIG. 2 - FOLLETO

Junto con el suministro deberá acompañar memoria técnica en el que deberá incorporar los siguientes documentos vigentes:

- Ensayo que incluya los resultados obtenidos en su evaluación conforme a la norma UNE 13911:2017.
- Copia digital del folleto informativo que incluirá toda prenda.

ANEXO I

PRUEBAS DE ERGONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DE CAPUZ Y MODELO DE HOJA DE VALORACIÓN.

Todas las pruebas se realizarán en un Parque de Bomberos, y se valorarán diversos parámetros.

La valoración de cada uno de los parámetros del escenario se evaluará de la siguiente manera:

- 0 puntos: muy mala
- 0 - 2 puntos: mala
- 2 - 4 puntos: regular
- 4 - 6 puntos: buena
- 6 - 8 puntos: muy buena
- 8 - 10 puntos: excelente.

Escenario 1: Ergonomía

Se vestirá el capuz con el traje de intervención estructural y se realizará evaluación personalizada de la ergonomía y confort por los usuarios con la colocación de las muestras de los capuces suministrados.

Con cada una de las muestras presentadas, se verificará el criterio de ergonomía.

Valorar los siguientes parámetros:

PARÁMETROS Traje intervención estructural		VALORACIÓN (De 0 a 10) 0 MALA 10 EXCELENTE
1.1.	Facilidad para ponerse el capuz.	
1.2.	Facilidad para quitarse el capuz.	
1.3.	Funcionamiento de la banda elástica de cara	

1.4.	Ajuste con chaqueta de intervención de fuego estructural.	
1.5.	Ajuste con el casco de intervención F1.	
1.6.	Facilidad de ajuste con la máscara del ERA.	
1.7.	Adecuación de la prenda al mover la cabeza a ambos lados, arriba y abajo.	
1.8.	Correcto sellado con la mascara ERA	
1.9.	Transpirabilidad	
MEDIA TOTAL ESCENARIO 1		

Cada muestra recibida se valorará en todos los escenarios con los puntos obtenidos de los resultados en las pruebas realizadas hasta completar una tabla resumen como la siguiente,

Nº de Muestra	Escenario 1
M.1	
M.2	
M.3	
M.4	
M.i	

ANEXO II

MODELO DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Don/Doña (iniciales del nombre y apellidos)....., con D.N.I. número (3 últimos dígitos)....., en nombre propio/ en representación de la empresa(según proceda), declaro que cumplo/que la entidad cumple las condiciones exigidas para contratar señalados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en el pliego regulador.
- c) No está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos.
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

La empresa _____ declara formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? (Márquese lo que proceda)

☐ Sí

☐ No

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Don/Doña (iniciales del nombre y apellidos)....., con D.N.I. número (3 últimos dígitos)....., en nombre propio/ en representación de la empresa(según proceda),

SOLICITO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa parte del presente Acuerdo marco, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación _____

_____ en la que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

(Lugar, fecha, firma. la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO IV
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

Don/Doña (INICIALES del nombre y apellidos) con D.N.I. número.(3 últimas cifras)....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con D.N.I./C.I.F (Táchese lo que no proceda), domiciliada/ sede social en calle..... nº..... de..... (CP.....) y dirección e-mail..... enterado del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra, **SUMINISTRO DE CAPUCES IGNÍFUGOS CON MEMBRANA CON DESTINO AL SERVICIO DE BOMBEROS DE NAVARRA - NAFARROAKO SUHILTZAILEAK**, se compromete a realizar los suministros, con estricta sujeción al Pliego regulador, en la cantidad de:

1- Precio ofertado:

Precio de **CAPUZ IGNIFUGO CON MEMBRANA** _____ euros/ud (**IVA EXCLUIDO**).

2- Incremento de la protección frente a la transferencia de calor en llama

Índice HTI ₂₄ de transferencia de calor en llama	Segundos
Índice diferencial HTI ₂₄ -HTI ₁₂ de transferencia de calor en llama	Segundos

Para acreditar su cumplimiento, adjuntar informe(s) de ensayo emitido(s) por un laboratorio oficial independiente para comprobación de los requisitos mínimos según Norma EN 13911:2017. Si no se adjuntan los informes, se considerará que no está acreditado y se valorará con 0 puntos.

3- Incremento de la protección frente a la transferencia de calor por radiación

Índice HTI ₂₄ de transferencia de calor por radiación	Segundos
Factor diferencial RHTI ₂₄ -RHTI ₁₂ de transferencia de calor por radiación	Segundos

Para acreditar su cumplimiento, adjuntar informe(s) de ensayo emitido(s) por un laboratorio oficial independiente para comprobación de los requisitos mínimos según Norma EN 13911:2017. Si no se adjuntan los informes, se considerará que no está acreditado y se valorará con 0 puntos.

4- Plazo de entrega ofertado: _____ días

5- Embalaje de cartón respetuoso con el medio ambiente: _____ SI /NO

En caso de que el embalaje sea respetuoso con el medio ambiente, adjuntar declaración de compromiso de la empresa licitadora en la que indique el tipo de embalaje que utilizará

(Lugar, fecha, firma. la persona licitadora o su representante legal)